

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**

Por un mes.... ptas.	2
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.....	20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes.... ptas.	2'50
Por tres meses.	7
Por seis meses.	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.  
El pago de la suscripción será adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

**Gobierno Civil**

**Orden público  
CIRCULAR**

2380

Habiendo desaparecido de la casa paterna el vecino de Calahorra, cuyas señas y nombre se publican á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de sus padres en dicha ciudad.

Logroño 31 de Octubre de 1904.

*El Gobernador,*  
**Eduardo Cassola.**

Señas:

José Nancraes, de 13 años de edad, pinto de viruelas, ojos blancos, viste pantalón de pana verde botella, camisa rayada color rosa, blusa azul larga y alpargatas blancas.

**Comisión  
Provincial**

2356

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Logroño.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial el día veinticuatro del actual,

se adoptaron entre otros, los siguientes acuerdos:

**CALAHORRA**

«Examinada la instancia en la cual D. Carlos Redal Díaz, solicita se le exima del cargo de Concejel del Ayuntamiento de Calahorra, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha formulado protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho Sr. viene padeciendo desde hace algún tiempo un catarro gástrico crónico que le impide el poder dedicarse á sus ocupaciones habituales:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el art. 43 de la vigente Ley Municipal, se acordó admitir á D. Carlos Redal Díaz la excusa del cargo de Concejel que presenta del Ayuntamiento de Calahorra.

**JUBERA**

Examinada la instancia en la cual D. Román Collado Pérez, solicita se le exima del cargo de Concejel del Ayuntamiento de Juberá, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público, no se ha formulado protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho Sr. padece de reumatismo articular crónico que le impide dedicarse á sus ocupaciones habituales:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el art. 43 de la vigente Ley

Municipal, se acordó admitir á D. Román Collado Pérez la excusa del cargo de Concejel que presenta del Ayuntamiento de Juberá».

Para que conste, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente, sellada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y visada con el de la misma, en Logroño á veintisiete de Octubre de mil novecientos cuatro.—Benigno Macua.—V.º B.º El Vicepresidente, Vicente de la Plaza.

**Tesorería  
de Hacienda**

**Anuncio**

2379

Por el correo de hoy se remiten á los Alcaldes del partido de Nájera relaciones de los contribuyentes que apareciendo en descubierta en la liquidación practicada al Agente ejecutivo que fué de dicho partido D. Juan Antonio Lacalle, en 22 de Junio de 1903, no figuran los recibos correspondientes en la provisional que se practicó con motivo del incendio ocurrido en las oficinas de la Agencia en 24 de Septiembre del mismo año, siendo por tanto necesario que por los interesados se justifique el pago, en el caso de haberlo realizado, presentando á los Sres. Alcaldes los recibos que acrediten haber satisfecho sus descubiertos.

Se recomienda eficazmente hagan esta operación todos los contribuyentes que figuran en las mencionadas relaciones, pues en el caso contrario, los Sres. Alcaldes devolverán dichas relaciones considerándoles como deudores, se procederá por esta oficina á la expedición de nuevos recibos y entrega de estos al Arrendatario del servicio de recaudación de contribuciones de la provincia, y por consecuencia, los contribuyentes interesados sufrirán las molestias del procedimiento ejecutivo.

Lo que se anuncia en el pre-

sente periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 28 de Octubre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**Universidad Literaria de Zaragoza**

2374

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias en el Instituto general y técnico de Pamplona.

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse:  
Haber cumplido veintidos años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro Central de penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

Se aprobará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general, finaliza á las doce de la noche del último día.

Zaragoza 22 de Octubre de 1904.—El Rector, Ripollés.

**DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO**

2130

RELACION de los aprovechamientos de pastos que con destino á atenciones vecinales de los pueb'os han de verificarse en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que da principio el 1.º de Octubre próximo, y termina el 30 de Septiembre del año de 1905, cuyos aprovechamientos han sido aprobados por Real orden fecha 13 del actual, y sujetándose al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL números 220 y 221 correspondiente á los días 8 y 10 del actual.

Conclusión (1)

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		Número y clase de ganados					TASACION		EPOCA DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES	Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayor	Cerda	PESETAS	PERCENTAJES		
Santo Domingo	Valgañón (Anguta) Valgañón	La Dehesa	200	100	30	30	20	640	"	Para el ganado lanar, todo el año forestal. Para el ganado cabrío, hasta el 31 de Marzo de 1905. Para los demás ganados, según costumbre.	
		Dehesa Zaballa	800	50	80	80	30	1110	"		
	Villarta Quintana (Quintana)	La Dehesa	200	70	30	40	40	610	"		
		Ezquerria y Valle-Campanar	400	100	40	40	50	900	"		
	Villarta Quintana	Monte Redondo, Hoyo Malo y Cerro Hayedo	600	250	60	50	40	1560	"		
		Monte Mayor	300	50	30	20	20	545	"		
	Zorraquín	Robledal	300	50	30	20	20	545	"		
	Idem	Idem	La Dehesa	"	"	16	33	"	114		"
			Las Matas	400	112	38	"	"	750		"
	Ajamil	Idem	Dehesa del Quiñón	500	100	"	40	40	835		"
Dehesa			"	"	36	34	"	176	"		
Torrecilla de Cameros	Hornillos	Mata Oscura y Valle Malicioso, Tabla Hayedo y Dehesa de las Fuentes	340	110	"	30	30	705	"		
		La Dehesa	"	100	"	50	"	400	"		
	Jalón	Las Herfas	"	80	"	30	"	300	"		
		Matas del Pajar	800	200	50	30	"	1085	"		
	Laguna	Monte Mayor	400	200	50	"	30	1140	"		
		Dehesa Royuela	"	30	"	15	"	120	"		
	Idem	Hayedo y Dehesa	80	30	"	15	"	180	"		
		Dehesa Laastornal	2100	150	155	110	60	2830	"		
	Lumbreras	Dehesa de las Matas	500	80	100	100	30	1175	"		
		Idem	2000	50	100	50	50	2150	"		
Idem	La Pinada	400	60	"	50	"	580	"			
	Peña Oreja (Terrazas)	200	40	"	14	"	298	"			
Montalvo	La Dehesa	300	60	12	80	20	541	"			
	El Monte	200	240	40	"	"	990	"			
Muro de Cameros	Dehesa y Pago Privativo	200	240	120	40	"	1160	"			
	Moncalvillo	"	100	"	"	"	450	"			
Nestares	Ayditillos	200	50	60	"	"	480	"			
	Idem	200	200	60	"	50	1480	"			
Idem y Comuneros	Dehesa del Monte	800	200	85	40	"	927	50			
	Mohosa y Agregados	450	85	50	30	"	667	50			
Nieva	Dehesa Boyal	350	65	"	"	"	187	50			
	Dehesa Vieja	250	"	"	"	"	187	50			
Idem	Vacariza	250	"	"	"	"	1150	"			
	Marrojos	600	160	"	40	70	225	"			
Pinillos	Tabla Hayedo y Dehesa	100	50	"	"	"	285	"			
	Bocino	100	50	"	15	"	745	"			
Idem	Peñas Malas	200	150	15	20	30	685	"			
	Umbria y Llanillas	200	150	15	20	"	112	50			
Idem	La Dehesa	150	"	"	"	"	582	50			
	Peña Untura y Valles Negros	150	"	"	"	"	"	"			
El Rasillo	Aganzana, Pinar y Vacariza	380	30	45	"	"	"	"			
	Idem	"	"	"	"	"	"	"			

(1) Véase el BOLETIN núm. 287.



**Presupuesto de gastos**

ANEXO		Ptas.	Cts.
1.º	Gastos del Ayunta- miento. . . . .	3320	25
2.º	Policia de seguridad. . . . .	10	»
3.º	Policia urbana y rural. . . . .	686	87
4.º	Instrucción pública. . . . .	320	»
5.º	Beneficencia. . . . .	1741	»
6.º	Obras públicas. . . . .	150	»
7.º	Corrección pública. . . . .	643	86
8.º	Montes. . . . .	»	»
9.º	Cargas. . . . .	14837	70
10	Obras de nueva cons- trucción. . . . .	1500	»
11	Imprevistos. . . . .	250	»
12	Resultas. . . . .	»	»
<b>TOTAL DE GASTOS.</b>		<b>23459</b>	<b>68</b>

**Resumen**

Importan los ingresos por todos conceptos. . . . .	17427	08
Idem los gastos íd. íd. . . . .	23459	68
<b>DÉFICIT QUE RESULTA.</b>	<b>6032</b>	<b>60</b>

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con lo propuesto por el Ayuntamiento, y visto lo dispuesto en el párrafo 3.º, número 4.º de la Real orden circular de 15 de Enero 1879, la Junta acuerda se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remita el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Discutido y votado en la forma que prece le el presupuesto municipal ordinario para el año 1905, y en vista del déficit de 6032 pesetas 60 céntimos que del mismo resulta, el Ayuntamiento y asociados en cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden de 5 de Abril de 1889, la disposición 2.ª de la de 3 de Agosto de 1878, y demás que en aquella se citan, volvieron á examinar detenidamente todas y cada una de las partidas que figuran en el mencionado presupuesto por si podían introducir en él algunas economías y si había algún medio legal de aumentar los ingresos. Del examen resultó, que los gastos consignados son meramente indispensables para cubrir las atenciones del Municipio, no siendo susceptibles por lo tanto de ninguna economía, y que para los ingresos se habían apurado todos los recursos legales, como son los recargos sobre la contribución industrial, sobrante del territorial, alcoholes, consumos y células en su grado máximo, habiendo hecho uso además de los arbitrios que autoriza el art. 137 de la Ley Municipal en cuanto son adaptables á las condiciones de esta localidad.

En vista pues de que en el presupuesto municipal de gastos no cabe suprimir ninguna partida de las que comprende, y que para cubrir las se ha hecho uso de todos los ingresos

autorizados por la legislación vigente, la Junta municipal acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios para cubrir el déficit de 6032 pesetas 60 céntimos, á cuyo efecto se creyó lo más beneficioso y acertado cobrar derechos á las especies no tarifadas de paja, patatas y leña, en la cuantía que en la tarifa se demuestran, únicos que son susceptibles de alguna producción en esta localidad, arrojando en resumen lo siguiente:

	Ptas.	Cts.
Por el consumo anual que se cree probable de paja de cereales de todas clases para los ganados, á razón de 0'04 céntimos de pesetas. . . . .	1240	»
Por ídem ídem de leña con exclusión de la destinada á la fabricación é industria á 0'04 céntimos de peseta los 11'50 kilogramos. . . . .	3388	48
Por ídem ídem de patatas á 0'05 céntimos de peseta los 11'50 kilogramos. . . . .	1404	15
<b>TOTAL.</b>	<b>6032</b>	<b>63</b>

Cuyas cantidades componen un total de 6032 pesetas 63 céntimos, las que si no diesen resultado las subastas de los arbitrios extraordinarios de las especies comprendidas en la tarifa se cobrarán por repartimiento.

La Junta dispuso que en cumplimiento á lo dispuesto en las citadas Reales órdenes, se fije inmediatamente al público este acuerdo por término de diez días, y se remita copia al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, verificándolo oportunamente de los demás documentos detallados en la regla 4.ª de la Real orden de 3 de Enero de 1878.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión firmando con los señores Concejales y asociados, de que yo el Secretario certifico:—Félix Alvarez.—Pedro Navas.—Pío Anguiano.—Benito Martínez.—Raimundo González.—Fermín Belloso.—Juan Anguiano.—Matías Sáenz.—Hermenegildo Sáenz de Guinoa.—Valentín Ortega.—Angel Martínez.—Pablo Martínez.—Ildefonso Chava.—Mauricio Martínez Polo.—Miguel Arévalo.—Florentino Garijo.—León Herra, Secretario.

Concuerda bien y fielmente con su original á que me remito.

Y para que conste expido la presente que firmo, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la Alcaldía, en Igea á diecisiete de Octubre de mil novecientos cuatro.—León Herra, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Félix Alvarez.

**Anuncios  
Oficiales**

**OCHÁNDURI**

2338

Terminados los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana, así como también la matrícula industrial, para el próximo año de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, los primeros por espacio de ocho días y la segunda por el de quince, á fin de que, durante dicho plazo, puedan examinarse por cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, pasado el cual no serán admitidas.

Ochánduri 25 de Octubre de 1904.  
—El Alcalde, Antonio Leiva.

**CIHURI**

2341

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1905, así como también la matrícula de subsidio industrial, se hallan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para cuantos deseen examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Cihuri 26 de Octubre de 1904.—  
El Alcalde, Tomás García Varona.

**PEDROSO**

2343

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes á los cuales afectan, puedan examinarlos y, en su caso, presentar contra ellos las reclamaciones que procedan.

Pedroso 26 de Octubre de 1904.—  
El Alcalde, Martín Hernández.

**GALILEA**

2344

Habiéndose terminado los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como también la matrícula industrial para el año de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pasados los cuales no serán oídas.

Galilea 26 de Octubre de 1904.—  
El Alcalde, Felipe Malo.

**SAN ASENSIO**

2352

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales del ejercicio de 1903, quedan expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por el vecindario y presentar las reclamaciones que consideren justas.

San Asensio 27 de Octubre de 1904.  
—El Alcalde, Vicente Lucendo.

**GRÁVALOS**

2345

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria, urbana y matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público per término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los vecinos pueden examinarlos y producir contra los mismos las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grávalos 26 de Octubre de 1904.  
—El Alcalde, Juan Escudero.

**CAÑAS**

2347

Con objeto de que puedan examinarse por los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar las reclamaciones que sean legales, se exponen al público por término de ocho días contados desde el en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los repartos de contribución rústica, pecuaria y urbana, así como también la matrícula industrial, los que han de regir en 1905.

Cañas 24 de Octubre de 1904.—  
El Alcalde, Guillermo Matute.

**SORZANO**

2361

Don Francisco Andrés y Andrés, Alcalde constitucional de Sorzano;

Hace saber: Que el día 10 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el año próximo de 1905, bajo el tipo de 2.229'35 pesetas y pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si esta subasta no tuviera efecto por falta de licitadoras, se celebrará la segunda y última el día 20 de dicho mes de Noviembre á la misma hora que la primera y bajo el mismo tipo y condiciones, en la que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo primitivo.

Sorzano 27 de Octubre de 1904.—  
Francisco Andrés.